Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 59

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MARTES 10 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Marzo de 1942

AÑO VII NUM. 60

Núm. 711

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

DECRETO de 19 de Febrero de 1942 por el que se amplia hasta el 15 de Abril de 1942 la moratoria dispuesta por Decretos de 5 de Mayo, 31 de Julio y 5 de Diciembre de 1941, en los propios términos y casos que el primero de dichos Decretos dejó establecidos.

Próxima la promulgación de los preceptos que dentro de una ordenación sistemática han de extinguir la situación provisional creada por los diversos Decretos vigentes sobre moratoria, y a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliada hasta el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos la maratoria dispuesta por Decretos de cinco de Mayo, treinta y uno de Julio y cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en los propios términos y casos que el primero de dichos Decretos dejó establecidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 724

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 27 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Córdoba 18 de Noviembre de 1941. —El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos promovidos por el Letrado don Cecilio Valverde Cano en nombre del Ayuntamiento de Palma del Río contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 26 de Mayo de 1937, que estima la reclamación formulada por don Manuel Gamero Cívico, contra otro dictado por el Sr. Comisionado que confeccionó el repartimiento general de utilidades de dicho Municipio para el ejercicio de 1936; en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción, y

Fallamos: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, contra el acuerdo tomado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial en 26 de Mayo de 1937; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- José Eguilaz. —Gregorio Prados.—Marcial Zurera y Romero.—A. Villalón.—José Hernández.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 3 de Marzo de 1942.—Antonio García de la Cruz. —V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 749

RECTIFICACION

Por un error se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 24 correspondiente al día 28 de Enero del año corriente, la cancelación del registro minero denominado «Segundo San Antonio» cuyo expediente tiene el número 9.745, de 72 pertenencias, del término municipal de Santa Eufemia, de mineral Wolfran, solicitado con fecha seis de Diciembre último, por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, siendo así que el cancelado es el denominado «Segundo San Antonio» cuyo expediente tiene el número 9.738, de 20 pertenencias, del término municipal de Santa Eufemia y mineral Wolfran, solicitado también por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, en 19 de Noviembre pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 6 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 760

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de Abril. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital donde además se les facilitarán datos a los interesados sobre las cantidades y artículos que se precisan, así como de los pliegos de condiciones técnicos y legales correspondientes.

Córdoba seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Jefe Administrativo, Fernando Márquez.

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba

Núm. 763

Por la presente se cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba, sito en la calle Claudio Marcelo 18-2.º, a los inculpado que a continuación se relacionan, los cuales se hallan en ignorado paradero, haciéndoseles saber que de no comparecer en el citado plazo se proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oirles:

Francisco López López (a) Fresco el Barbero, de 31 años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, barbero, natural y vecino de Posadas.

Familiares de Narciso Sánchez Aparicio, que era Comandante de Infantería y vecino Córdoba.

Familiares de Manuel Tarazona Anaya, que fué capitán de la Guardia de Asalto, vecino de esta capital.

Miguel Muñoz Pino, vecino de La Rambla.

Rosario Nogueiro López, de 44 años de edad, easada, natural de Montilla y vecina de esta capital con domicilio en calle Obispo Torres número 10.

Dado en Córdoba a 6 de Marzo de 1942.—El Secretario, Juan P. de Siles.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 646

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del 30 de Enero próximo pasado, el proyecto de rectificación parcial de alineación a la entrada de la calle General Cascajo, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que a las horas de once a trece de los días laborables, pueda ser examinado dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y siete más, también hábiles, posteriores, podrán interponer por escrito para ante este Ayuntamiento, por quienes se crean con ello perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 21 de Febrero de 1942.—Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 705

El Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que terminado el padrón de cédulas personales de este término para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procendentes.

Villafranca de Córdoba a 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Num. 707

Habiéndose acordado por la Comisión municipal Permanente una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos en el vigente presupuesto ordinario de gastos por importe total de 42.359'90 pesetas a cubrir con el superávit que resultó en la liquidacion del ejercicio anterios, queda expuesta al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles con arreglo al artículo 12 del vigente Reglamento da Hacienda municipal, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Isidro Márquez.

Ministerio de Cultura 2024

BAENA

Núm. 1549

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno durante las sesiones celebradas en el cuarto trimestre de 1940.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior extraordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos.

Celebrar una sola sesión ordinaria durante el trimestre.

Aprobar con carácter definitivo un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario.

Quedar enterado de un oficio de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia contestando a petición que se le adujera sobre liquidación de préstamos concedidos a los agricultores por la Junta local de Recogida de granos en los primeros días del Alzamiento Nacional.

Hacer suya la Corporación la propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso para la provisión definitiva de la plaza de Jefe de la Guardia municipal nombrándose en su virtud a don Nicolás Fernández Pavón.

Ratificar también la propuesta del Tribunal que juzgó el concurso para proveer de manera definitiva la plaza de Administrador del Matadero, nombrándose al concursante don Angel Martínez Albalá.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Cubillo Jiménez contra acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, que designará Recaudador municipal a don Tomás Bujalance Sabariego.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno durante el tercer trimestre.

Tomar en consideración algunos ruegos del señor Ocaña Cruz, sobre subida de sueldos a los empleados municipales.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Contreras Leva, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha 14 Septiembre que designará Recaudador municipal a don Tomás Bujalance Sabariego.

Desestimar el recurso de reposición de don Mariano Jiménez Pavón contra acuerdo del Pleno fecha 14 Septiembre aprobatorio del acta del Tribunal que juzgó el concurso para proveer definitivamente determinadas plazas de empleados subalternos.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre que se interponga recurso contencioso administrativo contra fallos del Tribunal Económico administrativo estimando reclamaciones de determinados contribuyentes sobre el arbitrio de inquilinato.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre imposición de la Décima del Paro para el ejercicio de 1941.

Designar al señor Gestor don Juan Rojano Trujillo para que forme parte del Sindicato de Policía Rural de la Comunidad de Labradores.

Aprobar una moción verbal de la Alcaldía en súplica a la Superioridad de que la estación telegráfica de Baena sea convertida en completa.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 13

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio natural de 1941.

Aprobar una conversión de deuda con el Banco de Crédito Local de España para regularizar los pagos con dicha entidad bancaria.

Imponer quince días de multa equivalente al haber que disfruta al barrendero Antonio Ramos Ortega, a virtud de expediente deducido contra el mismo.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo la pavimentación con firmes especiales de la carretera de Baena a Porcuna en el trozo que partiendo de la Plaza del General Cascajo termina en el Parque de Ramón Santaella.

Resolver con vista de una moción de la Alcaldía proponiendo la adquisición de la casa de la calle Doctora propia de don Antonio Melendez López, con destino a escuelas, dejar el asunto pendiente para cuando se inicie un plan general de construcciones escolares en este Municipio.

Nombrar previo concurso celebrado al efecto Inspector Veterinario de la barriada de Albendin a don Manuel Trujillo de los Ríos.

Que se oficie al Inspector Veterinario de la mencionada barriada para que atienda el servicio en la misma en la que tiene su obligada residencia.

Prorrogar el plazo voluntario de la exacciones municipales puesto al cobro hasta el 20 de Diciembre.

Solicitar de la Diputación provincial la construcción de un camino vecinal denominado de Baena al río Guadajoz, pasando por el pozo de la Higuera.

Solicitar también de la Diputación el arreglo del camino denominado de la Aguzadera, asi como el del Pozo de la Higuera.

Solicitar también de la Diputación provincial la pavimentación de la redonda del Parque y el trozo de carretera que enlaza el mismo con la calle Castro del Río por detrás del denominado Llano del Rincón.

Solicitar también de la Corporación provincial la construcción de un camino que enlace la Fuente de Baena con el Puente de Perales siguiendo la redonda de la población en la dirección del Río Marbella.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 2

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 4

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo las modificaciones a introducir en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, en consecuencia a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre interposición de recurso Contencioso administrativo contra fallo del económico estimatorio de reclamaciones sobre el arbitrio de inquilinato respectivas al año 1932 por varios contribuyentes.

Ratificar otro acuerdo análogo al anterior.

Hacer suyo un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente sobre prórroga y modificación de las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1941.

Aprobar un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario.

Baena 15 de Abril de 1941.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricado.

* * *

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamienlo Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 23 de Abril de 1941.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Luque.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 644

Don Julio Fernández Martos, Alcalcalde accidental del Ayuntamiento Nacional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del mencionado Estatuto y con lo establecido en la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en estas oficinas municipales, las relaciones juradas de sus utilidades, sea cualquiera el término en que las obtengan, detallándolas conforme dispone el repetido Estatuto, separando debidamente las procedentes de fincas rústicas, de las urbanas, los derechos reales de cada una de las clases de los epígrafes o conceptos expresados en el mismo, determinando las bajas en las evaluaciones indicadas en los demás artículos del antedicho Estatuto.

Del propio se hace público la obligación en que se hallan todos los residentes en este término municipal, de antender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes; de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del Estatuto municipal.

El presente bando y requerimientos que en el mismo se hacen se refieren y surtirán efectos en el repartimiento general para el año 1942.

Vilanueva de Córdoba a 25 de Febrero de 1942.—Julio Fernández Martos.

BUJALANCE

Núm. 679

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Gestora municipal de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del actual, la Liquidación del Presupuesto ordinario respectiva al año de 1941, se acordó exponerla al público por término de quince días hábiles, para que las personas que tengan que hacer reclamación alguna, lo verifiquen dentro de dicho plazo, en la Secretaría municipal, donde se encuentra de manifiesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 26 de Febrero de 1942. —Teodoro Ibañes.

SANTAELLA

Núm. 680

Don Francisco Delgado Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hago saber:

Que este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 21 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Valuación del Repartimiento para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Antonio Curado Romero.
Excmo. señor Marqués de Viana.
Don José Luque Ruiz.
Don José Palma Castilla.

PARTE PERSONAL

Don Angel López Crespo.
Don Cristóbal del Moral Merino.
Don Francisco Arroyo Castro.
Don Salvador Castañeda Ordoñez.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberan producirse en el plazo de ocho días hábiles ante esta Alcaldía.

Santaella a 27 de Febrero de 1942. —Francisco Delgado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 748

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que por acuerdo de esta Comisión municipal Gestora en sesión del día 28 del pasado mes de Febrero y de conformidad a lo establecido en el Estatuto municipal artículo 483 y 484 fueron designados Vocales Natos para las Comisiones de Evaluación en el repartimiento general de utilidades del año actual los siguientes contribuyentes:

PARTE REAL

Don José María Ruiz Luna.
Don Isidoro Tapia González.
Don Fernando Ortega Amo.
Don Cristóbal Ortega Priego.

PARTE PERSONAL

Don Eladio Cuevas Segura.
Don Tomás Ortega Priego.
Don José Martínes García.
Don Luis Castro Márquez.

Nueva Carteya 4 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Julio Ordóñez.

Ministerio de Cultura 2024

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba — **Mes de Febrero de 1942**

NUMERO 703

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	15			15	1.185			1.185	
2	Aguilar	10			10	930			930	
3	Alcaracejos	1			1	120			120	
4	Almedinilla	17			17	1.770			1.770	
5	Almodóvar del Río	9			9	885			885	
6	Añora	3			3	225			225	
7	Baena	13			13	1.200			1.200	
8	Belalcázar	13			13	1.035			1.035	
9	Belmez	11			11	1.245			1.245	
10	Benamejí	10			10	930			930	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	49			49	4.770			4.770	
13	Cabra	25			25	3.390			3.390	
14	Cañete de las Torres	22			22	1.755			1.755	
15	Carcabuey	10			10	1.200			1.200	
16	Cardeña	6			6	480			480	
17	Carlota (La)	11			11	1.020			1.020	
18	Carpio (El)	7			7	555			555	
19	Castro del Río	12			12	1.275			1.275	
20	Conquista	2			2	150			150	
21	CORDOBA	244			244	27.360			27.360	
22	Doña Mencía									
23	Dos Torres	5			5	360			360	
24	Encinas Reales	1			1	150			150	
25	Espejo	24			24	1.830			1.830	
26	Espiel	1			1	120			120	
27	Fernán-Núñez	3			3	300			300	
28	Fuente la Lancha	3			3	375			375	
29	Fuente Obejuna	12			12	1.395			1.395	
30	Fuente Palmera	4			4	420			420	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar	1			1	150			150	
34	Guijo (El)	2			2	150			150	
35	Hinojosa del Duque	13			13	1.470			1.470	
36	Hornachuelos	6			6	510			510	
37	Iznájar	14			14	1.335			1.335	
38	Lucena	55			55	6.525			6.525	
39	Luque	6			6	585			585	
40	Montalbán									No lo remitió
41	Montemayor	1			1	90			90	
42	Montilla	15			15	1.635			1.635	
43	Montoro	53			53	5.760			5.760	
44	Monturque	2			2	210			210	
45	Moriles (Los)	11			11	660			660	
46	Nueva Carteya									No lo remitió
47	Obejo									
48	Palenciana	6			6	690			690	
49	Palma del Río	21			21	2.280			2.280	
50	Pedro Abad	23			23	1.980			1.980	
51	Pedroche	4			4	330			330	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	54			54	6.345			6.345	
53	Posadas	9			9	765			765	
54	Pozoblanco	27			27	2.970			2.970	
55	Priego	43			43	5.580			5.580	
56	Puente Genil	38			38	3.915			3.915	
57	Rambla (La)	1			1	120			120	
58	Rute	13			13	1.605			3.605	
59	San Sebastián de los Ballesteros									No lo remitió
60	Santaella	2			2	120			120	
61	Santa Eufemia	3			3	255			255	
62	Torrecampo	3			3	240			240	
63	Valenzuela	4			4	285			285	
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río	18			18	2.130			2.130	
67	Villafranca	15			15	1.280			1.280	
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	38			38	4.065			4.065	No lo remitió
70	Villanueva del Duque	8			8	930			930	
71	Villanueva del Rey	3			3	105			105	
72	Villaralto	2			2	135			135	
73	Villaviciosa	14			14	1.095			1.095	
74	Viso (El)	4			4	420			420	
75	Zuheros									No lo remitió
	TOTALES	1.075			1.075	113.130			113.130	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Febrero de 1942.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 762

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción número uno de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes efectos:

Una piedra de mármol grande como de un mostrador apreciada en ciento cincuenta pesetas.

Una luna de espejo averiada también grande apreciada en ciento cincuenta pesetas. Estos efectos obran en poder de Rafael Contreras Carretero, vecino de Villaviciosa.

Una piedra de mármol apreciada en cien pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de Abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el de la tasación con la baja del veinte y cinco por ciento.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que salen a subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en la pieza de responsabilidad civil de la causa número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos treinta y cuatro contra Tomás Barbero Galán.

Córdoba tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 745

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Francisca Javiera Carretero Lozano, de estado soltera, ocurrido en esta capital el dia cuatro de Enero último habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo don Pedro y doña María Carretero Lozano y sus sobrinos don Rafael, doña María de la Concepción, doña Enriqueta, doña Pilar y don Francisco Carretero Raigán y no habiendo otorgado testamento se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Córdoba dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ventura Arias.—El Secretario, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 708

Don Rafael Salazar Bermúdez Juez de Instrucción de este partido:

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potro negro, de un año, de 1'25 metros de alzada; otro de cuatro años, de 1'50 metros de alzada izquierdo de las manos y zarco del ojo derecho, hierro en nalga izquierda B. T. M. enlazados; burra rucia oscura, de dos años, alzada 1'25 metros, cola de rata y otra de cuatro años, 1'37 alzada rucia, lunar negro en espalda derecha, preñada de unos nueve meses, hurtada el día 21 de Febrero del corriente año, del cortijo denominado «Los Barreros», y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba, don Bartolomé Torrico Martos; así como el autor o autores de la sustracción y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 18 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 28 de Febrero de 1942.—Rafael Salazar.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 709

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de 21 gallinas y 4 gallos de diferentes plumajes, hurtados la noche del 19 al 20 del pasado mes de Enero de la finca «Rosalejo», término de Villanueva de Córdoba y propiedad de doña Dolores Ayllón Herruzo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 19 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 1.° de Marzo de 1942.—Rafael Salazar.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 710

Carmelo Ventura Muñoz, de 29 años, casado, hijo de Sabino y de Antonia, natural de Fuente Obejuna, y Dionisio Paniagua Ruiz, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Francisca, natural de la Aldea de Santa Bárbara, y vecinos ambos de Sevilla, con domicilio en la carretera de Alcalá del Río, Casa Velázquez, comparecerán dentro del término de diez días ante la Iltma. Audiencia Provincial de Córdoba, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido ante este Juzgado con el número 160 de 1941, sobre robo, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en prisión a disposición de la Iltma. Audiencia Provincial de Córdoba, y ratificándola dentro del término legal, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Pozoblanco 28 de Febrero de 1942. —El Juez de Instrucción, Rafael Salazar.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.981

Don Francisco García Orejuela, Secretario de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, a instancia de doña Ana Díaz Romero y otros contra don Antonio Bujalance Gómez y otro sobre inexistencia de arrendamiento de doce pozas pertenecientes a las Salinas de las Puentes de Montilla; se dictó sentencia por dicho Juzgado, con fecha 28 de Diciembre de 1939, cuyos resultandos son del tenor siguiente:

(Continuación)

ma campaña pero que calculan en 800 fanegas próximamente; por el noveno, que don Antonio Bujalance Gómez, no figuraba en el año anterior ni en el actual, hasta el 10 de Octubre pasado, como contribuyente en el Registro Fiscal de la riqueza urbana, ni en el padrón de la rústica, ni en la matrícula industrial de Comercio y profesión, siendo por tanto insolvente por completo, al menos hasta la expresada fecha; por el décimo, que después de citado de conciliación don José Díaz Romero por los actores, lo fueron estos en unión del señor Díaz Romero por el señor Bujalance Gómez, que, en cumplimiento de la condición quinta de su contrato de arrendamiento, les ofrecía el saldo que según las cuentas que presentó, les correspondía como producto de rendimiento de las pozas que los mismos tenían en las Salinas de las Puentes que llevaba en arrendamiento, aceptando en el acto el señor Díaz Romero el suyo consistente en 632 pesetas, y rechazando los actores en este pleito el suyo de 761'41 pesetas, no obstante el anuncio de consignación, para lo cual alegaron que no tenían arrendadas sus pozas al señor Bujalance y por tanto no había por que practicar liquidación alguna; y, por el undécimo, se hizo constar que la cuantía de las reclamaciones objeto de este litigio no podían precisarse con exactitud, pero que desde luego eran superior a 1.000 pesetas, e inferior a 20.000, procediendo por tanto ventilarlo en juicio de menor cuantía. Pasan después a consignar los fundamentos de derecho que estimaron oportunos, y terminaron con la súplica de que teniéndose por presentada la demanda con el poder y documentos, se admitiese, teniéndola por parte en la representación que ostenta, se mandase tramitar como juicio declarativo de menor cuantía, y a su tiempo se dictase sentencia condenando a los demandados don Antonio Bujalance Gómez y don José Díaz Romero, a la inmediata entrega a sus dueños de las doce pozas pertenecientes a los mismos, que de acuerdo con el segundo viene detentando el primero, declarándose que no existe el contrato de arrendamiento de las pozas que alegan ambos demandados, y la ineficacia en cuanto a los actores de la condición quinta que contra ellos esgrimen los dichos demandados; que se condenase también a estos a la devolución y entrega a los demandantes de la sal obtenida en referidas pozas en la última campaña, cuyo número de fanegas se fijará en el período de ejecución de sentencia y al resarcimiento de daños y perjuicios que se determinarán en el mismo período, e imponiéndoseles además solidaria y expresamente las costas de este litigio; y por medio de un otrosí solicitó el recibimiento a prueba. A expresada demanda acompañó a más del poder con que el Procurador Sr. Alvarez de Sotomayor acredita su personalidad, las doce certificaciones de los actos de conciliación antes expresados.

Resultando: Que por providencia del mismo día 20 de Octubre pasado se admitió a trámite expresada demanda, teniéndose por parte al Procurador señor Alvarez Sotomayor en la representación que ostenta, testimoniándose y devolviéndosele el poder; y se dió traslado con emplazamiento a los demandados don Antonio Bujalance Gómez y don José Díaz Romero, los que se personaron en tiempo y forma mediante escrito presentado el 31 de citado mes de Octubre, en el que además pidieron prórroga para contestar, que les fué concedida por cuatro días.

Resultando: Que dentro del término prorrogado, dichos demandados contestaron la demanda, excepcionando en primer lugar la falta de personalidad en los demandantes, y la misma falta de personalidad en los demandados, extendiéndose para ello en largas consideraciones, y para en caso de que no prosperasen, pasaron a formalizar la contestación negando el hecho primero y consignando en su lugar aquellos actores don Francisco Pérez Cañadillas y don Francisco Romero Varo, individualmente, y sus esposas, entraron en estas Salinas de que hablan, el 1.° de Marzo del 1938, por virtud de contrato de arrendamiento que presentaron bajo el número uno, en el concepto de meros arrendatarios, de cuyo arriendo que tenia su duración hasta el 1.° de Marzo del año actual, le cedieron una tercera parte al demandado don José Díaz Romero aprobando esta sesión el arrendador don José Díaz Lozano el 7 de Mayo del mismo año, según el documento que acompañaron también bajo el número dos; que durante este arrendamiento los actores señores Pérez Cañadillas y Romero Varo construyeron hace años antes el demandado señor Díaz Romero, y en el mismo sitio, que estas emplazara, para lo cual obtuvieron el mismo permiso, o sea «que por su cuenta hicieran lo que quisieran, por que como el día de mañana sería para ellos la finca, todo lo que la mejorasen, para ellos sería también» agregando que el coste total de indicadas doce pozas no excedió de 1.500 pesetas, y que la construyeron con el convencimiento pleno de que su obra no les concedía derecho alguno de propiedad, pues que cuando entraron como arrendatarios en estas Salinas, se encontraron en ellas y sin reserva alguna las otras doce pozas construídas por el señor Díaz Romero durante la vigencia de su contrato, que acompañaron bajo el número tres, extendiéndose también en consideraciones acerca del caso.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024